

para un Abato y experimentara por el regalo particular
 del Pan blanco: Por cuyas razones en dictamen que este
 asunto pare a la Junta de Posito, para que examinado con
 sulte al señor Juez protector si se debe admitir esta utilidad
 en beneficio del Posito, y asun resultan dar cuenta a
 la Ciudad para los pueros y pero en que solo debe intervenir

— La Ciudad habiendolo oido, tratado y confundi-
 damente, Considerando que sin embargo de estar rita
 dos los Cavalleros Procuradores Sindico, y Personero
 no han concurrido, y que en pueros se instruyan de este
 negocio y den su parecer, para la mejor inteligencia
 de este Ayuntamiento = Acordo que con presencia
 de sus resoluciones, y las de la Junta de Posito sobre el
 Establecimiento de las quatro Panaderias de Pan blanco,
 en mayor hechos de el; Escrupular otorgada por las
 que han sido nombrados para Abatere de esta es-
 perie; De dar proposiciones, y Acuerdos ultiman-
 te celebrados, Informen con toda claridad y preparacion
 quanto se les o fuesca y pasesca en este importante asunto;
 Si combendra o no a este Comun y a los Cavalleros de la
 Ciudad la admision del Arrendamiento de las Panaderias
 o puertos de Pan blanco; Asi conforme a la Pl. Junta
 zion de Propios de la perimitiva el establecimiento de